

## ORDENANZA N° 1917/04

### VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### CONSIDERANDO:

Que la división de poderes forma parte de la esencia del sistema republicano de gobierno;

Que las acciones llevadas a cabo en la ciudad de Río Grande son el producto de la confluencia de propuestas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, es decir del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante;

que si bien la ejecución de políticas queda en manos del Departamento Ejecutivo Municipal corresponde la mayoría de la veces a este Cuerpo – que es la representación directa de los vecinos organizados y colegiados en la ciudad para la toma de decisiones - el dictado de normas que permitan la ejecución de dichas políticas;

Que es necesario que la comunidad toda conozca el origen de las decisiones del Poder Municipal, es decir del Gobierno de la ciudad, que es la ciudad de todos;

Que la articulación de los poderes no es más que los límites y controles naturales que existen en el ejercicio del poder; y que es necesario y posible conocer los fundamentos de los actos de gobierno, su raíz, su génesis;

Que esto hace a la transparencia de las gestiones y que limita la natural tentación de cometer actos discrecionales, unilaterales e inconsultos por parte de los gobernantes circunstanciales.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIÓN LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

Art. 1°) ESTABLECESE que cuando el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante o el Juzgado de Faltas Municipal, publiciten obras, planes de gobierno, programas y proyectos o realicen cualquier otro tipo de difusión o comunicación oficial, por imperio de un instrumento emanado de este Cuerpo Deliberativo, deberá dejar expresa constancia, ya sea que las mismas se realicen a través de medios gráficos, radiales o televisivos, en la cartelería de obra o en la ejecución de los programas correspondientes a las distintas áreas municipales, del instrumento o disposición legal del cual emana la obligatoriedad de la acción o ejecución.

Art. 2°) La presente Ordenanza alcanza a todas las áreas integrantes de los Organismos referidos.

Art. 3°) Tal requerimiento deberá expresarse antecedido por la leyenda: "Dando estricto cumplimiento a...". Deberá también constar la referencia al tema que trata la norma que habilita al acto administrativo o la ejecución del mismo.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 2004.  
Aa/OMV